



**Sabanalarga- Atlántico, 13 de marzo de 2023**

**Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00202-00**

**DEMANDANTE: RUBEN SERNA GOMEZ**

**DEMANDADO: Norelys Arévalo Rodríguez.**

Señor juez, informo a usted del proceso ejecutivo singular, en el cual se encuentran pendiente para resolver solicitud anexas al expediente, entre ellas el escrito de acuerdo de pago.- Sírvase resolver. El secretario Julio Díaz Morelo.

#### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.**

**Sabanalarga- Atlántico, 13 de marzo de 2023**

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que dentro de este asunto se encuentra anexo solicitud de liquidación del crédito presentada el día 30 de agosto del año 2022, y fijada en lista el día 07 de marzo del cursante año, fijación del crédito esta que se encuentra tramitada operativamente, a través de las ritualidad procesales correspondiente.

Por Omisión se ordenó fijarla nuevamente como se dijo antes el despacho fijo nuevamente dicha duplicación del crédito por encontrarse anexa la misma solicitud fechada el día 30 de agosto del año 2022 por lo que el despacho no debió proceder con relación a esta fijación Como la misión principal del Juez de Conocimiento es impartir JUSTICIA, es claro que existe ilegalidad en la fijación nuevamente de esta liquidación debido a que esta se encuentra debidamente tramitada sin objeción alguna es por ello y en este estado procesal se advierte claramente el error dentro del presente asunto, -

Este despacho estima pertinente en evitar nulidades procesales y a fin de enderezar por la vía judicial correspondiente y en aras de salvaguardar los derechos de las partes es deber del Juzgador corregir los errores cometidos, por lo cual se debe declarar la ilegalidad de la fijación en lista del día 7 de marzo del cursante año

Por otro lado, se observa que existe solicitud de avalúo del inmueble, ubicado en esta jurisdicción, en la Carrera 16A # 25-20, distinguido con la Matricula inmobiliaria # 045-007303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Vecindad.

En este estado procesal, el despacho ordena el traslado del avalúo del inmueble. para que la contraparte presenten sus objeción que crean pertinentes por el termino de Diez (10) días.- El inmueble objeto del presente avalúo se encuentra descrito en la escritura Publica # 486 del 07-10-2011 otorgado en Notaria Única de este Circulo Notarial

DE igual forma el avalúo del, inmueble en referencia es presentado por el apoderado demandante con fundamento en el numeral 4° del artículo 444 del CGP, por un valor comercial por la suma de Doscientos Cincuenta y Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda legal (\$251.645.295.00 M. L)

Es de advertir que este inmueble se encuentra en cabeza de Cinco (05) personas, lo que quiere decir, que solamente una Quinta Parte (1/5) es la que es objeto de remate a nombre de la demandada señora Norelys Arévalo Rodríguez por valor de Cincuenta Millones Trescientos Veintinueve Mil Cincuenta y Nueve Pesos Moneda legal (50.329.059.00 M, l) por lo anterior se ordenar el, traslado del avalúo del inmueble presentado por la parte ejecutante para que lo objete, complemente o modifique. Por lo anterior el despacho

#### **RESUELVE**

**Primero.** - Declárese la Ilegalidad de la fijación en lista del crédito presentada por la parte ejecutante del día 07 de marzo del cursante año dentro del proceso, iniciada por Ruben Serna Gómez en contra de la señora Norelys Arévalo Rodríguez por las consideraciones y razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia

**Segundo.**- Del avalúo del inmueble ubicado en esta jurisdicción, municipal, Carrera 16A # 25-20, distinguido con la Matricula inmobiliaria # 045-007303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Vecindad. dándole la oportunidad procesal a la otra parte



en conflicto para que lo objete, complemente o modifique., por el término de Diez (10) días (art 444 del CGP)

**Tercero.-** -El valor comercial el, inmueble antes señalado es la suma de Doscientos Cincuenta y Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda legal (\$251.645.295.00 M. L

**Cuarto.-**Es de advertir que este inmueble se encuentra en cabeza de Cinco (05) personas , lo que quiere decir, que solamente una Quinta Parte (1/5) es la que es objeto de remate a nombre de la demandada señora Norelys Arévalo Rodríguez por valor de Cincuenta Millones Trescientos Veintinueve Mil Cincuenta y Nueve Pesos Moneda legal ( 50.329.059.00 M, l ) por lo anterior se ordenar el, traslado del avalúo del inmueble presentado por la parte ejecutante para que lo objete, complemente o modifique

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 027 DE  
FECHA 14 MARZO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4ba4d2603ce5572ace81209e655d90a124023004dcbc7f50aa901fcc092dfa4

Documento generado en 13/03/2023 11:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>